

## **ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO N° 02**

30 de enero de 2017

Acta 02

### **Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 03 de 2016 que reglamenta la lengua extranjera para los programas académicos de la Fundación Universitaria Católica del Norte**

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Católica del Norte, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y los artículos 19, 20 y 21 literal u) del Estatuto General y

#### **CONSIDERANDO:**

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce autonomía a las Universidades.
- b. Que la Ley 30 de 1992, le confiere a las instituciones de educación en el marco de su autonomía procesos curriculares con pertinencia y responsabilidad académica en el marco de las necesidades de la sociedad y el mundo global.
- c. Que la Fundación Universitaria Católica del Norte, debe brindar una formación pertinente y de calidad a sus estudiantes para que desarrollen la competencia lectora en inglés como lengua extranjera con el fin de que puedan aspirar e ingresar a programas curriculares asociados y así mismo, para que se propicie una mayor posibilidad de ingreso a estudios de postgrado; además de que puedan integrarse a procesos de investigación. Esto con el fin primordial de que puedan competir en mejores condiciones en la sociedad global y que puedan acceder en forma directa a las diversas fuentes de información en otras lenguas. Además de poder acceder a procesos de internacionalización del currículo en el marco de la globalización de la educación.

[www.ucn.edu.co](http://www.ucn.edu.co)

Campus Santa Rosa de Osos: Carrera 21 No 34B - 07  
Medellín: Calle 52 No. 47 - 42 Edificio Coltejer, Piso 5  
PBX (057) (4) 605 15 35 - FAX (057) (4) 605 42 20  
Antioquia - Colombia  
[info@ucn.edu.co](mailto:info@ucn.edu.co)

- d. Que todos los argumentos expuestos fueron discutidos por el Consejo Directivo en sesión del mes de diciembre de 2015, y considerando su pertinencia, concedió facultades al Consejo Académico para que los precisara y reglamentara atendiendo a estándares nacionales e internacionales en la forma y método por los cuales será acreditada la lengua extranjera en la Fundación Universitaria Católica del Norte.
- e. Que en virtud de tales facultades, el Consejo Académico por acuerdo 3 de 2016 expidió la reglamentación fijando los niveles y la forma de acreditarlos para certificar la competencia en una segunda lengua en todos los programas de pregrado y postgrado de la Fundación Universitaria Católica del Norte.
- f. Que los procesos de enseñanza y aprendizaje exigen una evaluación permanente y una revisión constante de su pertinencia y utilidad, de cara a lo cual se ha observado en el primer año de vigencia del acuerdo que es necesario revisar el requisito de segunda lengua y la forma de acreditarlo en los programas de postgrado propios de la Fundación.
- g. Que en tal sentido el Consejo Académico ha estimado pertinente que para los programas de especialización se suprima la segunda lengua como requisito de ingreso y de egreso, de cara a la función social que se le ha conferido a esta clase de programas.
- h. Que para los programas de Maestría se ha considerado necesario establecer la segunda lengua como requisito de graduación y no como requisito de ingreso, de manera que se facilite el proceso formativo de alto nivel.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo primero del acuerdo 03 de 2016 quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar para los programas de la Fundación Universitaria Católica del Norte como lengua extranjera el inglés. La competencia en lengua extranjera será requisito para optar al título para todos aquellos estudiantes de programas académicos técnicos profesionales, tecnológicos, profesionales y de posgrado en niveles de maestría y doctorado, que ingresen o reingresen a partir del segundo bloque académico del semestre I del año 2016. Los niveles exigidos discriminados por programas, serán los que se describen en la siguiente tabla:

[www.ucn.edu.co](http://www.ucn.edu.co)

Campus Santa Rosa de Osos: Carrera 21 No 34B - 07  
Medellín: Calle 52 No. 47 - 42 Edificio Coltejer, Piso 5  
PBX (057) (4) 605 15 35 - FAX (057) (4) 605 42 20  
Antioquia - Colombia  
[info@ucn.edu.co](mailto:info@ucn.edu.co)



| Programas                     | Nivel del Marco Común Europeo de Referencia | Semestres (inicio y finalización del proceso de formación) |
|-------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Técnicas Profesionales</b> | Plataforma A2+                              | Inicio: semestre 2<br>Finalización: semestre 3             |
| <b>Tecnologías</b>            | Avanzado B2                                 | Inicio: semestre 2<br>Finalización: semestre 5             |
| <b>Pregrado</b>               | Avanzado B2                                 | Inicio: semestre 2<br>Finalización: semestre 7             |
| <b>Especialización</b>        |                                             | No será requisito ni de ingreso ni de grado.               |
| <b>Maestría</b>               | Avanzado B2                                 | Será requisito para optar al título.                       |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de la clasificación de requisitos, para los programas de Licenciatura se atenderá el mismo en los términos establecidos en la ley y en sus reglamentaciones, especialmente en la resolución 2140 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los estudiantes pertenecientes a grupos indígenas tendrán como requisito de segunda lengua el idioma español, y los estudiantes con discapacidad auditiva deberán cumplir con el requisito de segunda lengua en español acreditando competencia lectora y desarrollo de la expresión escrita de acuerdo al programa en el que estén inscritos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso de programas académicos de pregrado y postgrado (especializaciones y maestrías) en convenio, la regulación respectiva de la lengua extranjera estará dispuesta por la reglamentación de la institución titular del programa académico.

**PARÁGRAFO CUATRO:** En los diferentes cursos de los programas académicos, los docentes integrarán en los Objetos Virtuales de Aprendizaje procesos asociados a lecturas de apoyo y profundización en inglés con el fin de fortalecer en los estudiantes las competencias comunicativas propuestas por el Marco Común Europeo de Referencia.

[www.ucn.edu.co](http://www.ucn.edu.co)

Campus Santa Rosa de Osos: Carrera 21 No 34B - 07  
Medellín: Calle 52 No. 47 - 42 Edificio Coltejer, Piso 5  
PBX (057) (4) 605 15 35 - FAX (057) (4) 605 42 20

Antioquia - Colombia  
[info@ucn.edu.co](mailto:info@ucn.edu.co)



**CATÓLICA DEL NORTE**  
Fundación Universitaria  
Pioneros en educación virtual

**PARÁGRAFO QUINTO:** El estudiante que al ingresar no tenga el nivel de inglés requerido para los programas de pregrado, deberá comenzar su formación a más tardar en el segundo semestre, con el fin de alcanzar las competencias establecidas por el marco normativo en la materia antes de la conclusión de su plan de estudios. De igual forma, los estudiantes que consideren tener el nivel de inglés requerido de acuerdo al programa en el que estén inscritos, deberán validar la lengua extranjera teniendo presente la tabla de requisitos.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los estudiantes de programas de Licenciatura en Idiomas, en caso de que la Fundación llegare a tenerlos, deberán acreditar el nivel C1 (dominio operativo eficaz) del Marco Común Europeo y demás normas complementarias.

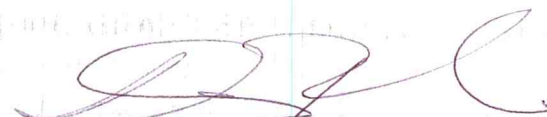
**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los estudiantes que ingresen a uno de los programas académicos y soliciten homologación de la lengua extranjera, deberán presentar el certificado para su estudio y convalidación al Centro de Idiomas de la Fundación o quien haga sus veces y en caso de inconformidad con el resultado podrá solicitar revisión al Consejo Académico quien decidirá de fondo.

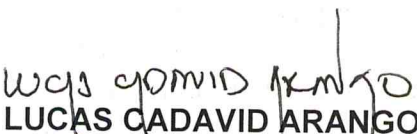
**PARÁGRAFO OCTAVO:** El estudiante que desee validar la lengua extranjera (inglés), le podrán ser reconocidas sus competencias previas, mediante una prueba de validación que realizará el Centro de Idiomas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente el acuerdo 03 de 2016.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Rosa de Osos, a los treinta (30) días del mes de enero de 2017

  
**PBRO. DIEGO LUIS RENDÓN URREA**  
Rector

  
**LUCAS CADAVID ARANGO**  
Secretario General

[www.ucn.edu.co](http://www.ucn.edu.co)

Campus Santa Rosa de Osos: Carrera 21 No 34B - 07  
Medellín: Calle 52 No. 47 - 42 Edificio Coltejer, Piso 5  
PBX (057) (4) 605 15 35 - FAX (057) (4) 605 42 20  
Antioquia - Colombia  
[info@ucn.edu.co](mailto:info@ucn.edu.co)